



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 187 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Comoquiera que la parte demandante e interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del 22 de abril de 2022, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes la notificación del demandado Jairo Ismael Gámez, este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Brandon Fabian Zabala Rojas en contra de Jairo Ismael Gámez conformidad con el numeral 1º, canon 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO. Ejecutoriado el presente proveído archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 21 de junio de 2022, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA